

INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SAN FRANCISCO "EL PAKI"
RESOLUCION DE APROBACION 2609/08 nov. /2002- 2464/03 nov./2003- 2487/01 dic./2004-
2792/29 nov./2008- 2791/06 dic./2007
NIT 8230017402 NID 270670000211
Tel 3205342963
Correo: ineisaf1elpaki@hotmail.es
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Sampués Sucre

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013- INEISAF -2022

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN FRANCISCO EL PAKI
PROVEEDOR: WILLIAN MACEA AVILES

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector, de la Institución Educativa contratante, y WILLIAN MACEA AVILES , identificado con la cedula número 92.495.359 actuando en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa dentro de los 03 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros:

CANT	DETALLE	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	Malla de relaciones de componentes curriculares x 1 ejemplar	120.000	120.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 5x1 ejemplar	100.000	100.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 6x1 ejemplar	100.000	100.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 7x1 ejemplar	100.000	100.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 8x1 ejemplar	100.000	100.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 9x1 ejemplar	100.000	100.000
1	Saber + acciones para el mejoramiento continuo por 5 áreas para grados 10x1 ejemplar	100.000	100.000
		SUBTOTAL	720.000
		IVA 19%	0
		TOTAL	720.000

INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SAN FRANCISCO "EL PAKI"
RESOLUCION DE APROBACION 2609/08 nov./2002- 2464/03 nov./2003- 2487/01 dic./2004-
2792/29 nov./2008- 2791/06 dic./2007
NIT 8230017402 NID 270670000211
Tel 3205342963
Correo: ineisaf1elpaki@hotmail.es
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Sampués Sucre

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este contrato será de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$720.000)**, los cuales serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de seis (03) días a partir de su legalización.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o suministro al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato.

SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La Institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el suministro lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la institución educativa. Recursos de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.04 Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje institucionales, vigencia fiscal de 2022.

NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado.

DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación

INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SAN FRANCISCO "EL PAKI"
RESOLUCION DE APROBACION 2609/08 nov. /2002- 2464/03 nov./2003- 2487/01 dic./2004-
2792/29 nov./2008- 2791/06 dic./2007
NIT 8230017402 NID 270670000211
Tel 3205342963
Correo: ineisaf1elpaki@hotmail.es
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Sampúes Sucre

laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Sampúes - Sucre, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Sampúes - Sucre, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Sampúes, el día 31 de Octubre de 2022.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.



ROGER ARRIETA BUSTAMANTE
C.C No. 92.525.861
Dirección: Corregimiento el paki Sampúes - Sucre
Cel. 32053429631

POR EL CONTRATISTA



WILLIAN MACEA AVILES
Representante Legal
C.C No. 92.495.359-7
Dirección calle 33 N° 34-188
Tel 2841612

Corregimiento el paki Sampúes – Sucre
CEL. 3205342963